

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra
BONIFACIO BOLIVAR PINTOR

EXPEDIENTE: 2021-0200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

BETSABE TORRES PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra su providencia de fecha 8 de junio de 2022, notificada en estado del 9 de junio de 2022, a fin de que se revoque parcialmente en cuanto hace referencia a ordenar seguir adelante la ejecución.

Los motivos de la inconformidad son los siguientes:

El pasado 30 de marzo de 2022 se radico de manera virtual ante su despacho la solicitud de tener por notificado al demandado junto con la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO como da cuenta el correo que se copia junto con el susodicho memorial, sobre el cual no se ha realizado pronunciamiento alguno.

Siendo la voluntad de las partes la suspensión de la acción por haber logrado un acuerdo de pago mal puede el despacho continuar con el proceso sin tener en cuenta esta solicitud, es menester, previo a proferir cualquier decisión que se revise si existen peticiones pendientes de resolver como es el caso en concreto.

Por lo brevemente expuesto y por reunir los requisitos de ley solicito al despacho revocar la orden de seguir adelante la ejecución y en su lugar tener por notificado al demandado y ordenar la suspensión del proceso en los términos solicitados.

A continuación de este escrito se adjuntan los documentos señalados.

Atentamente,



BETSABE TORRES PEREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 C. S. de la J.

/gym

----- Mensaje reenviado -----

De: Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: teacherpily2014@gmail.com <teacherpily2014@gmail.com>;

dcetaresr@dian.gov.co <dcetaresr@dian.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022, 03:38:19 p. m. COT

Asunto: ...POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SUSPENDER
PROCESO 2021-200 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA
BONIFACIO BOLIVAR PINTOR

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (2 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.

TEL:8928413

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

SG

Señor
JUEZ
E.

() CIVIL Municipal DE Fuzza, Cundinamarca.
S. D.

REF.: PROCESO : EJECUTIVO Singular
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : Bonifacio Bolivar Pintor

RADICACION No. : 2021-200

Bonifacio Bolivar Pintor, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, vecino(a) de Fuzza (Cund.), obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a Usted Señor Juez le manifiesto:

1. Que conozco de la existencia del proceso de la referencia y de su mandamiento de pago proferido en mí contra, el (DD) 28 de (MM) Julio del (AA) 2021 así como de sus correcciones, adiciones y modificaciones.
2. Que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, me notifico por conducta concluyente de la existencia del proceso y del mandamiento de pago mencionado en el numeral anterior.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso las partes solicitamos de común acuerdo la suspensión de este Proceso hasta por el Término de Cuarenta y seis (46) meses, contados a partir de la fecha de la providencia ejecutoriada que así lo ordene.
4. En virtud del acuerdo de pago suscrito entre las partes, la demandante podrá solicitar la reactivación del proceso en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento por parte del deudor.
5. Que no se condene en costas y agencias en derecho a ninguna de las partes.
6. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, las partes intervinientes manifestamos que renunciemos a términos de ejecutoria.

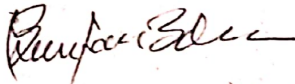
Señor Juez,

Atentamente,

Demandante:


Lidy V. Zama Nino Rizo
C. C. No. 53075382 de BOGOTÁ
Representante Legal para asuntos judiciales
Banco AV Villas

Demandado:


Bonifacio Bolivar Pintor
C. C. No. 19069218 de BOGOTÁ

Simulador Acuerdos Pago C

Fecha:	14-May-2021	Hora:	12:26:04pm	Fecha Corte:	13-MAY-21
TIPO CREDITO:	CONSUMO			CREDITO No.:	2321958-7
PRODUCTO	LIBRANZA			ESTADO	VIGENTE
TITULAR	BOLIVAR PINTOR BONIFACIO			IDENTIFICACION	19069218
DIAS MORA	154			SALDO TOTAL	\$ 14,090,748

NEGOCIACION CLIENTE

ACUERDO PAGO	46 Meses
FECHA DE PAGO	2021-05-31
VALOR NEGOCIACION	14122000
VALOR CUOTA	307,000.00
ASESOR	ABOGADOS E BTA Y CTR

REGIONAL CENTRO

OBSERVACIONES

Cerrar

Señores
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Ciudad

Yo BOLIVAR PINTOR BONIFACIO identificado como aparece al pie de mi firma, solicito sea aplicado el acuerdo de pago que hace parte de este documento al crédito 2321958.

Por lo anterior manifiesto que:

Los pagos deben efectuarse mensualmente en la fecha establecida en el acuerdo, en caso de darse incumplimiento con el pago de las cuotas dentro del periodo de tiempo establecido, el Banco dará por desistida dicha negociación y las consignaciones efectuadas serán consideradas como abono sobre el saldo total del crédito.

Este acuerdo de pago no constituye la novación o cambio de las condiciones iniciales o vigentes del crédito, por lo tanto, sobre la obligación se seguirán causando los correspondientes intereses corrientes, intereses de mora, costos y gastos de cobranza (honorarios), a que haya lugar y una vez se realice el total de pagos establecidos en la negociación, el Banco efectuará los ajustes pertinentes (condonación), entre el valor cancelado y el saldo total que presente la obligación al momento del último pago.

Finalmente, en cuanto al reporte efectuado ante las Centrales de Información Financiera (Datacredito y TransUnion), es importante aclarar que a medida que se efectúen los pagos, el Banco enviará la respectiva actualización de la información (condiciones vigentes del crédito), más no la eliminación de los datos registrados, toda vez que estos siguen figurando como historia del comportamiento comercial.

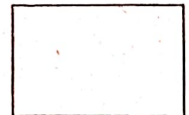
Atentamente:

Firma
Nombre Bonifacio Bolivar Pintor
C.C. 19069218
Telefono 524174116-21
Direccion
Email



Huella

Firma
Nombre
C.C.
Telefono
Direccion
Email



Huella

RADICADO POR: LESLIE T BELTRAN R.
(ANEXAR COPIA DEL PAGO)

Vo.Bo. Jefe Regional Consumo

RECURSO DE REPOSICION. RADICADO 2021-0200. EJECUTIVO DE AV VILLAS CONTRA BONIFACIO BOLIVAR PINTOR

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mar 14/06/2022 8:39

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>;dcetaresr@dian.gov.co <dcetaresr@dian.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (4 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.

TEL:8928413

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com